

República de Colombia
Rama Judicial
Distrito Judicial de Medellín



Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

| | |
|-------------------|------------------------------------|
| RADICADO | 05001 31 03-018-2022-00311-00 |
| PROCESO | Verbal de Pertenencia |
| DEMANDANTE | Daniel Galvis Prada |
| DEMANDADO | Ángela María Villada Uribe y otros |
| ASUNTO | Admite demanda |

Medellín, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Cumplido los requisitos exigidos en auto del 13 de mayo hogaño, y observando el Despacho, que el libelo se ajusta a lo previsto en los Arts. 82, 90 y 375 y ss del C. General del Proceso,

RESUELVE

1°. ADMITIR la presente demanda sobre **DECLARACION DE PERTENENCIA por PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO de bien inmueble**, promovida por **Daniel Galvis Prada (C.C. No. 91.215.173)**, en contra de **ANGELA MARIA VILLADA URIBE (C.C. N° 42.895.532)**, **CARLOS JAIME VILLADA URIBE (C.C. N° 71'654.390)** y **MARIA DEL PILAR VILLADA URIBE (C.C. No. N° 42'872.300)**, como copropietarias inscritas del bien de la usucapión y como herederas determinadas de su padre **ERNESTO VILLADA VILLADA**, quien también figura como copropietario inscrito; además, en contra de **PAULA ANDREA GONZALEZ VILLADA (C.C. N° 43'626.394)** y **TATIANA GONZALEZ VILLADA (C.C. No. 43'879.139)**, estas últimas en calidad de herederas determinadas de su señora madre **OLGA LUCIA DE LA INMACULADA VILLADA URIBE**, quien también figura como copropietaria inscrita del inmueble de la usucapión y como herederas determinadas del causante Ernesto Villada Villada; además en contra de los **herederos indeterminados de los causantes copropietarios inscritos Ernesto Villada Villada y Olga Lucía de la Inmaculada Villada Uribe** y en

contra de las **demás personas indeterminadas** e interesadas en el inmueble de la usucapión o erga omnes.

2°. NOTIFICAR el presente proveído a la parte demandada, y conforme al Art. 369 del C.G.P., se le corre traslado por el término de veinte (20) días para ejercer el derecho de defensa y contradicción.

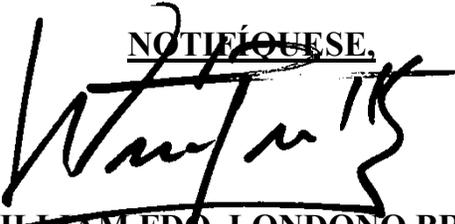
3°. ORDENAR la **Inscripción de la demanda** en el folio de matrícula inmobiliaria N° 001-734704, de la **Oficina de Registro de Instrumentos públicos zona sur de Medellín**. Oficiese.

4°. ORDENAR el emplazamiento previsto en el num. 7° del Art. 375 ejusdem, para lo cual, la parte actora deberá cumplir con la fijación del aviso o valla previsto en el inc. 2°. Del literal g) del num. 7° de la norma en cita, y por el término allí establecido.

5°. ORDENAR el emplazamiento previsto en el num. 6° del Art. 375 C.G.P. de los herederos indeterminados de los causantes copropietarios inscritos **Ernesto Villada Villada y Olga Lucía de la Inmaculada Villada Uribe** y de las **demás personas indeterminadas**.

6°. INFORMAR la existencia del presente proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Incoder (hoy Agencia Nacional de Tierras), a la Uariv y al Igac (Inc. 2° num. 6° Art. 375 ib).

7°. RECONCER personería al **Dr. Jesús Alberto Madrigal Alzate**, con T.P. No. 89.916 del C.S.J. para representar los intereses de la parte demandante en los términos del poder conferido (Art. 74 y ss C.G.P.)

NOTIFÍQUESE.

WILLIAM FDO. LONDONO BRAND
JUEZ

(Firma escaneada-Art. 11 Dcto. 491/2020-Ministerio de Justicia y del Derecho)

5.

| |
|---|
| <p>JUZGADO DÉCIMO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN – ANTIOQUIA</p> <p>El auto que antecede se notifica por anotación en estados No 123 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 30 de AGOSTO DE 2022 de, a las 8 a.m.</p> <p></p> <hr/> <p>SECRETARIO</p> |
|---|

Firmado Por:
William Fernando Londoño Brand
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f095b17ffe5e2e8205690ce6dd022dfe26547ea366b693f647aca89962e9714**

Documento generado en 29/08/2022 11:38:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>